

## PLAN DIPUTACIÓN EMPRENDE 2019

---

En relación con el Plan EMPRENDE y vistas las de consultas realizadas por los interesados se ha elaborado este escrito a modo de resumen aclaratorio de los puntos más importantes de la Convocatoria.

### 1) ¿Quién puede solicitar esta subvención?

Las personas que pongan en marcha actividades económicas o abran/impulsen nuevas líneas de actividades en municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. Este año además se introduce una nueva línea de financiación, pudiendo también solicitar la ayuda aquellas personas que estando ya en activo ejerciendo una actividad, necesiten realizar una inversión para la mejora o puesta al día de su negocio.

Esto es, podrá solicitar la ayuda cualquier persona que:

1.- Vaya a establecer su negocio o actividad por primera vez: INICIO DE ACTIVIDAD – LÍNEA DE FINANCIACIÓN A1

2.- Estando dada de alta quiera ampliar su actividad dándose de alta en un nuevo epígrafe del IAE (Actividades Económicas). CAMBIO/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD – LÍNEA DE FINANCIACIÓN A2

3.- Siendo ya autónomo y encontrándose en ejercicio de su actividad necesite realizar una inversión en su negocio para llevar a cabo una mejora, puesta al día o actualizando del mismo. INVERSIÓN - LÍNEA DE FINANCIACIÓN A3

**Y en todo caso no deben haber sido beneficiarias de esta subvención en la anterior edición del PLAN EMPRENDE (2018)**

### 2) ¿Cuándo debo solicitar esta subvención?

La solicitud de la ayuda deberá realizarse **SIEMPRE antes de darse de alta** como autónomo o, de darse de alta en el nuevo epígrafe del IAE **y, en el caso de que se opte a la ayuda por la línea de financiación A3, antes de realizar la inversión** que se pretenda para la actualización o mejora del negocio.

Con respecto a la inversión recordamos que no puede realizarse con anterioridad a la concesión de la subvención. Por tanto, debe ser posterior a la concesión.

3) ¿Puedo solicitar la subvención como Comunidad de Bienes?

No, las Comunidades de Bienes están excluidas. Así como las personas que se encuentren de alta como Autónomos Colaboradores y las que se encuentren de alta en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

**Puedes consultar las exclusiones en la BASE 4ª de la Convocatoria**

4) ¿Cuántas personas pueden solicitar subvención en mi municipio?

En los municipios de menos de 1.000 habitantes se podrá conceder subvención a las 3 primeras personas que presenten la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las BASES.

En los municipios de más de 1.000 habitantes se podrá conceder subvención a las 2 primeras personas que presenten la solicitud y cumplan los requisitos.

5) ¿Qué ocurre si en mi municipio se pueden conceder 3 subvenciones y soy el/la 4º en presentar la solicitud?

Tu solicitud pasa a formar parte de una bolsa y en el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación y concedidas las subvenciones correspondientes hubiese crédito y subvenciones disponibles, se podría activar la bolsa y hacer un segundo reparto del crédito que hubiese disponible.

6) ¿Cuándo debo darme de alta?

Si solicitas **la línea de financiación A1**, podrás darte alta en el **RETA** o el régimen que te corresponda **a partir de la presentación de la solicitud, en cualquier momento y como plazo máximo, una vez que se te notifique la concesión, dispondrás de 7 días naturales** para darte de alta en el régimen correspondiente. Si no lo haces en dicho plazo perderás el derecho a la subvención y por tanto, no percibirás la ayuda.

Si solicitas **la línea de financiación A2**, podrás darte alta en el **NUEVO EPÍGRAFE** que hayas elegido **a partir de la presentación de la solicitud, en cualquier momento y como plazo máximo, una vez que se te notifique la concesión, dispondrás de 7 días naturales** para darte de alta en el nuevo epígrafe. Si no lo haces en dicho plazo perderás el derecho a la subvención y por tanto, no percibirás la ayuda

7) ¿Qué documentos tengo obligación de presentar?

Los indicados en la BASE SEXTA, esto es:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda o documento por el que se declare el compromiso de darse de alta en el RETA, NO HAY MODELO. Puedes redactarlo como quieras siempre que manifiestes tu compromiso de alta en RETA.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre actividades Económicas. Además si optas a la línea A2 deberá incorporar un documento por el que declares tu compromiso de darte de alta en un nuevo epígrafe del IAE. NO HAY MODELO. Puedes redactarlo como quieras siempre que manifiestes tu compromiso de alta en el nuevo epígrafe.
- Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos.
- Documento de alta de terceros: se incorporará tanto telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

ESTE DOCUMENTO ESTÁ A TU DISPOSICIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEBERÁ DESCARGARLO Y RELLENARLO EN TU ENTIDAD BANCARIA. UNA SELLADO POR EL BANCO. DEBERÁS INCORPORARLO A LA SOLICITUD.

8) ¿Si opto a la línea A3 de financiación, cuándo debo realizar la inversión?

Como ya dijimos arriba deberá realizar tu inversión después de que se te conceda la subvención.

9) ¿Cuál es mi plazo de ejecución?

Pues depende de que línea de ayuda hayas solicitado, así:

Línea A1 y A2: **desde la fecha de inicio de la actividad (FECHA DE ALTA EN EL IAE)** hasta la misma fecha del ejercicio siguiente, computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha,

Línea A3: **desde la fecha de concesión hasta la misma fecha del ejercicio siguiente** computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha.

10) ¿Cuál es el periodo subvencionable?

Cuando hablamos de periodo subvencionable estamos hablando de periodo de ejecución. Es lo mismo. Durante este periodo han de hacerse los gastos que se hubieran previsto en la solicitud

Ejemplo: Si una persona beneficiaria se hubiese dado de alta en el IAE el 3 de marzo de 2019, su plazo de ejecución será hasta la misma fecha del año siguiente (12 meses de alta), esto es, hasta el 3 de marzo de 2020.

11) ¿Puedo justificar la subvención una vez que me la concedan, en cuanto tenga la inversión o el gasto realizado?

No, tu plazo de justificación comenzará a partir de la finalización de tu plazo de ejecución, una vez que hayas cumplido con el requisito de estar de alta 12 meses (o seguir de alta en el que caso de que ya fueras autónomo) y **será de 45 días**.

Ejemplo: Si una persona beneficiaria se hubiese dado de alta en el IAE el 3 de marzo de 2019, y su plazo de ejecución fuera hasta el 3 de marzo de 2020, el plazo de justificación finalizará el 17 de abril de 2020.

Te aconsejamos presentar la justificación en cuanto comience tu periodo de justificación a fin de agilizar el pago del segundo 50%.

12) ¿Cuánto voy a cobrar?

Vas a cobrar el 50% de lo que solicites, siendo la concesión de máximo 5.000 euros. Si te concedemos 5.000 euros, cobrarás al principio 2.500 euros y, una vez que hayas justificado y aprobemos tu justificación, los 2.500 euros restantes.

13) ¿Puedo simultanear mi trabajo de autónomo con un trabajo por cuenta ajena?

No, durante el periodo de ejecución de la subvención no podrás trabajar por cuenta ajena porque en ese caso deberás reintegrar la subvención (Obligaciones Base 4ª)

14) ¿Cómo sé si los gastos que quiero realizar son subvencionables?

Mira la BASE NOVENA de la Convocatoria y si todavía tienes dudas ponte en contacto con nosotros en el correo electrónico [agrande@dip-caceres.es](mailto:agrande@dip-caceres.es)

Esperamos que este documento pueda ser de tu utilidad.

\*\*\*\*\*